

16 MAR 2022



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1971

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con **NIT No 830.114.921-1**, representada legalmente por el señor **JAIME ECHANDIA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la empresa **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT No 806.009.543-2**, representada legalmente por el señor **IVAN SANCHEZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor **LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la empresa **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con **NIT No 900.758.507-0**, quien radicó ante esta secretaria mediante código EXT-AMC-22-0005298 de fecha 24/01/2022, solicitud dirigida a la obtención de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso para la instalación de nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio el cabrero de la ciudad de Cartagena de indias D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: Ley 388 del 1997, La ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1078 de 2015, el Decreto Nacional 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, 1370 de 2018, el Decreto Legislativo 540 de 2020 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 0691 de 2021 y demás normas concordantes.

Que el numeral 4, artículo 4 del Decreto 0691 de 2021 establece: " para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con las disposiciones obtenidas en los artículos 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, del Decreto Nacional 1077 de 2015, teniendo en cuenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, las normas del Plan De Ordenamiento Territorial vigente y las demás reglamentaciones nacionales distritales aplicables."

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público.
Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas

16 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

1971

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

16 MAR 2022



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1971

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Por otra parte, el Decreto 0691 del 02 de julio del 2021, establece los requisitos para la Instalación y Regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones, los cuales se citan a continuación:

1. Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional.
2. Certificado de Inscripción y/o incorporación al Registro Único de TIC, de que trata la ley 1341 de 2009, modificado por la ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido
3. Plano de localización del predio privado y/o espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.
4. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

6 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1971

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

5. Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.
6. Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.

Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** radicó mediante código EXT-AMC-22-0005298 su solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Carta solicitud.
2. Formulario Único Nacional
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Descripción del proyecto
6. Fotografías de la zona a intervenir
7. Estudio de Impacto Ambiental, Urbano y Medidas de Mitigación Una copia impresa de los planos
8. Certificado de Inscripción y/o incorporación al Registro Único de TIC
9. Concepto de la AERNAUTICA CIVIL

Luego de la revisión y validación de la documentación allegada en medio magnético y físico, se observa que el predio donde se plantea instalar la estructura, se encuentra localizado en Área Residencial del barrio Cabrero entre las calles 41 y 42 calle Real del Cabrero punto de coordenadas latitud 10°25'53.10 y longitud 75°32'36,70", según información extraída de la plataforma Midas v3; teniendo en cuenta el área donde se localiza el predio, resulta pertinente traer a colación el artículo 244 y 459 del Decreto 0977 de 2001 y el artículo 3 del Decreto 0691 de 2021 los cuales se citan a continuación:

*"TERCERA PARTE. - De las Normas Urbanísticas Generales
CAPITULO VI. - Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión.*

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación."

"CAPÍTULO VI - NORMAS ARQUITECTONICAS GENERALES

*ARTICULO 459: Todas las intervenciones que se efectúen en el Centro Histórico y su área de influencia como también en las edificaciones catalogadas y Áreas de influencia en la Periferia Histórica deben tender a una correcta inserción de las obras y de las transformaciones previstas en el ambiente circundante.
Se prohíbe la instalación de tanques de agua, equipos de aire acondicionado, antenas de comunicaciones en partes visibles desde el exterior. También se prohíbe la perforación de muros, ventanas, puertas y fachadas para la instalación de acondicionadores y extractores de aire."*

16 MAR 2022



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1971

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

"DECRETO 0691 DE 2021, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena, D. T. y C.

(...)

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA

INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten." (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Lo anterior indica que no es posible adelantar el permiso solicitado para el predio localizado en Área Residencial del barrio Cabrero entre las calles 41 y 42 calle Real del Cabrero punto de coordenadas latitud 10°25'53.10 y longitud 75°32'36.70" de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; toda vez que el Plan de Ordenamiento Territorial no permite esta actividad en áreas residenciales, que es precisamente donde se ubica el proyecto de la presente solicitud.

Tomando como base la información presentada, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de instalación de nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en espacio público ubicado en el barrio El Cabrero de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; solicitada por la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** a través del oficio identificado con el código EXT-AMC-22-0005298 de fecha 24/01/2022, atendiendo a las consideraciones anteriores.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor **JAIME ECHANDIA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220, actuando a través de poder otorgado a la empresa **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor **IVAN SANCHEZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, quien a su vez otorgó poder especial al señor **LUIS**

1971

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la empresa **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con **NIT No 900.758.507-0**, dirigida a la obtención de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso para la instalación de nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio El Cabrero de la ciudad de Cartagena de indias D.T. y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la empresa **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con **NIT No 900.758.507-0**, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT No 806.009.543-2**, quienes a su vez son apoderados la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con **NIT No 830.114.921-1**, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al Inspector de Policía, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

16 MAR 2022

Dado en Cartagena de Indias,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *Stefan*

16 MAR 2022

1971

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000117-2022

De:	SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	FRANKLIN AMADOR HAWKINS	Secretario de Planeación (E)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 3- 02-2021	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PROYECTO "INSTALACION NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO". COLOMBIA MOVIL SA ESP. EXT-AMC-22-0005298	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para INSTALACION NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO" radicada por JAIME ANDRES ECHANDIA ZULUAGA, en calidad de apoderado de la sociedad COLOMBIA MOVIL SA ESP, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME.....	2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE	2
2.1. De la Norma del Orden Nacional	2
2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital	3
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes	3
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE	4
3.1. Localización.....	5
3.2. Aspectos técnicos	6
3.3. Registro fotográfico	6
4. CONCLUSIONES	8

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1971

16 MAR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0005298** se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la **INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO**, consistente en una nueva estación radioeléctrica de Telecomunicaciones mediante un poste de concreto de 16 metros de altura en andenes y zonas verdes del barrio Cabrero

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Decreto 1078 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*
- **Decreto 1370 de 2018**, por medio del cual se *dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* – modificadorio del Decreto 1078 de 2015.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

16 MAR 2022

1971

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio de la cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.
- **Decreto Distrital 0691 de 2021**, por medio del cual se *reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y el Permiso para Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - c. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - d. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - e. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

6 MAR 2022

1971

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



7. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente (aplica en este punto el Certificado de Uso del Espectro del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones expedido por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones).

Por otra parte, el Decreto 0691 del 02 de julio del 2021, establece requisitos para la Instalación y Regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones:

1. Formato de solicitud adoptado por la Secretaria de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional.
2. Certificado de Inscripción y/o incorporación al Registro Único de TIC, de que trata la ley 1341 de 2009, modificado por la ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, ésta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido
3. Plano de localización del predio privado y/o espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.
4. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
5. Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.
6. Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas cuando la localización espacio público o predio donde se instalará la estación así lo requiera.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1971

- 1-Carta solicitud.
2. Formulario Único Nacional
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Certificado de existencia y representación legal
6. Descripción del proyecto
7. Fotografías de la zona a intervenir
8. Estudio de Impacto Ambiental, Urbano y Medidas de Mitigación
9. Una copia impresa de los planos
- 10-.Certificado de Inscripción y/o incorporación al Registro Único de TIC,
- 11- Concepto de la AERNAUTICA CIVIL

El proyecto INSTALACION NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO", se encuentra localizado en el barrio Cabrero entre las calles 41 y 42 calle Real del Cabrero punto de coordenadas latitud 10°25'53.10 y longitud 75°32'36,70" como se muestra en la imagen a continuación:

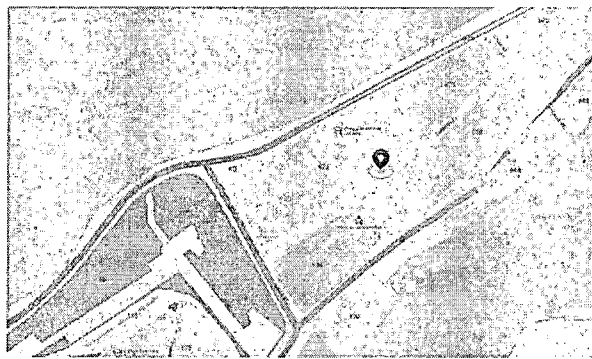
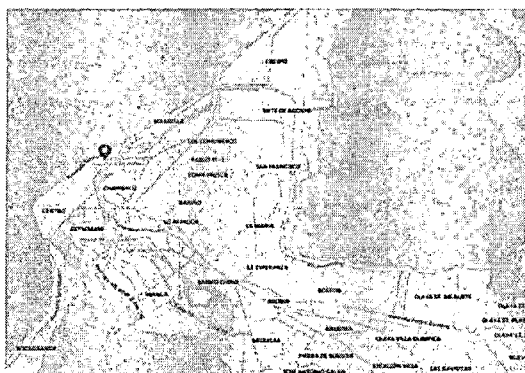


Imagen tomada del plano interactivo MIDAS

La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

16 MAR 2022

1971

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



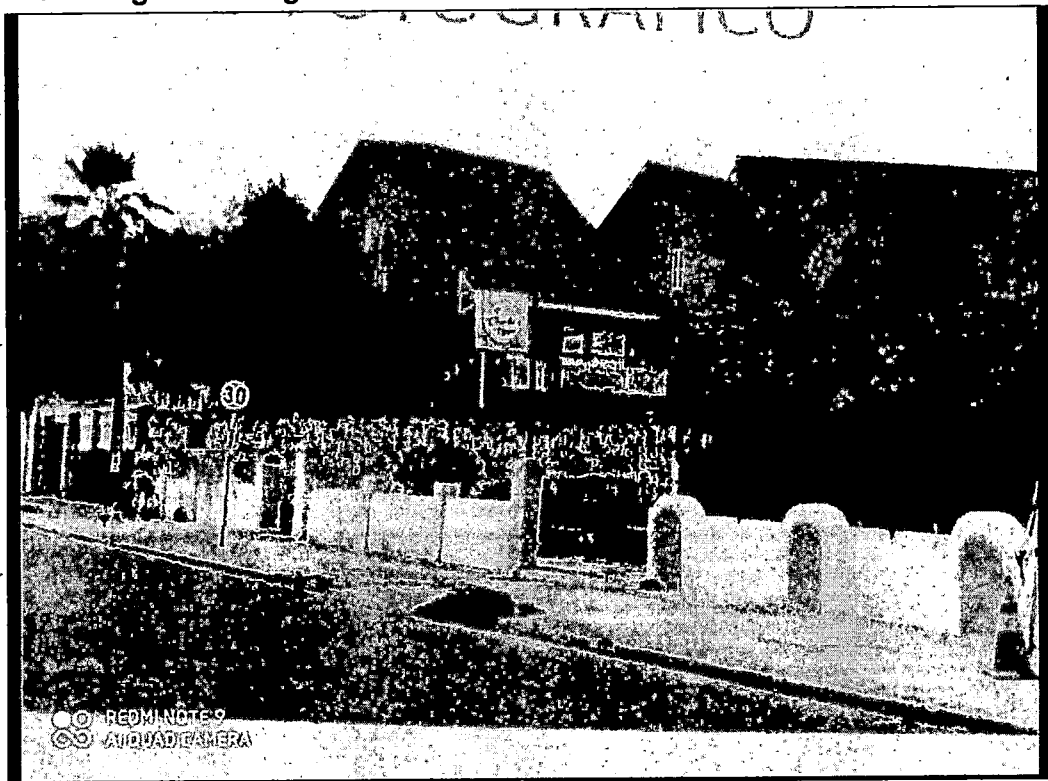
3.2. Aspectos técnicos

El Proyecto "INSTALACION NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO", consiste en una nueva estación radioeléctrica de Telecomunicaciones mediante un poste de concreto de 16 metros de altura y 0.49 metros de diámetro, el cual será hincado con grua en andenes y zonas verdes de la calle Real del barrio Cabrero.

En este poste libre, se realizará la mitigación de la estación radioeléctrica de comunicaciones de Colombia Móvil SA . ESP (Tigo), que actualmente esta instalada sobre poste de energía ubicado sobre la carrera 2ª al frente de la casa museo Rafael Núñez y el cual se encuentra en mal estado.

El área de espacio público a intervenir se estima en 0.75 m2, y corresponde a áreas destinadas a andén de la vía pública carrera 2ª o calle Real del Cabrero.)

3.3. Registro fotográfico



CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

16 MAR 2022

1971

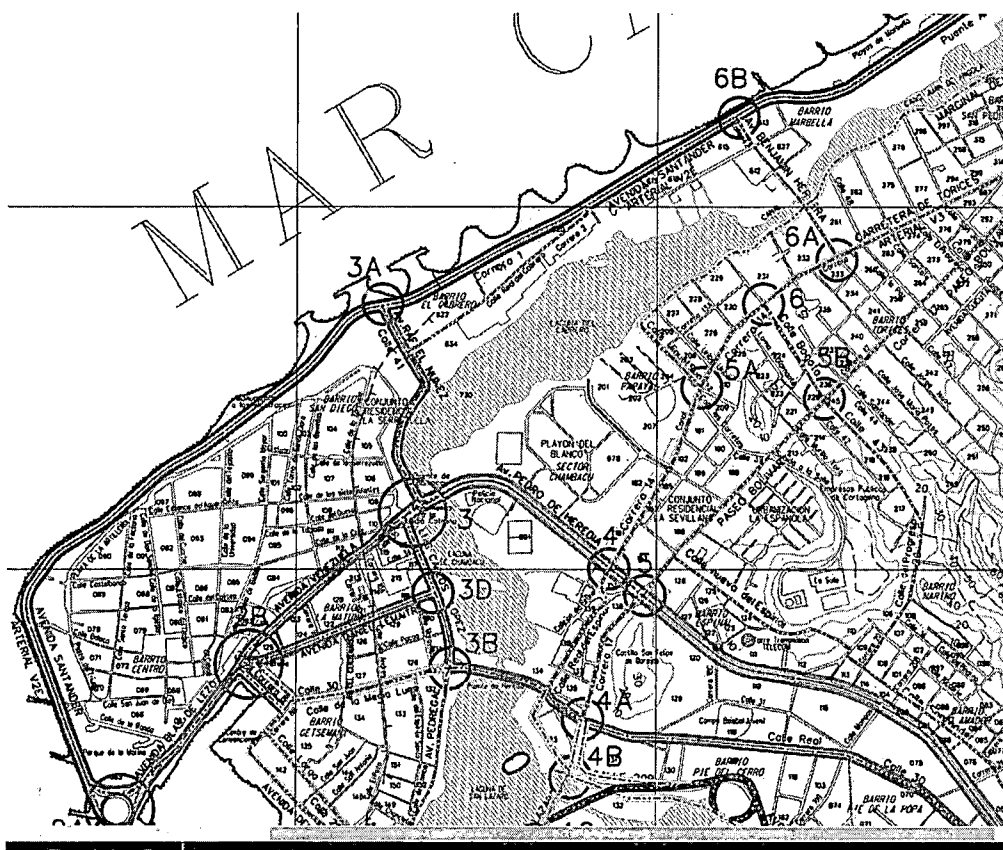
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **INSTALACION NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO**,

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

La calle Real del Cabrero, se encuentra clasificada dentro del sistema de VIAS GENERALES V4 A



Plano del Plan Vial General 3 A de 5 Plan de Ordenamiento Territorial

Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre una vía tipo V 4 A, la cual hace parte del Subsistema de Vías Locales del Distrito.

Otras Consideraciones del POT

El sitio en donde se pretende instalar el poste con la ANTENA, SE ENCUENTRA CLASIFICADA CON USO RESIDENCIAL TIPO C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

16 MAR 2022

1971

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos: El Artículo 244 Ibidem, se establece para efectos de la instalación *"En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación."* Así mismo, en su artículo 459 determina que: *"Todas las intervenciones que se efectúen en el centro histórico y su área de influencia como también en las edificaciones catalogadas y áreas de influencia en la periferia histórica deben tender a una correcta inserción de las obras y de las transformaciones previstas en el ambiente circundante. Se prohíbe la instalación de tanques de agua, equipo de aire acondicionado, antenas de comunicaciones en partes visibles desde el exterior. También se prohíbe la perforación de muros, ventanas, puertas y fachadas para la instalación de acondicionadores y extractores de aire"*

4. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

En atención a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial, *"En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación."* Por lo cual **NO ES VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO INSTALACION NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES BARRIO EL CABRERO.

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Proyectó: Arq. Xenia Gómez Bustamante— PU Código 215 grado 35

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 1971 del 16-mar-2022 COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - EL CABRERO (EXT-AMC-22-0005298)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 16/03/2022 18:00

Para: ADQUISICION.HUNTERCOL@GMAIL.COM <ADQUISICION.HUNTERCOL@GMAIL.COM>; huntercolsas@gmail.com <huntercolsas@gmail.com>

CC: inspeccion bocagrande2 <inspeccionbocagrande2@cartagena.gov.co>; inspección de policía bocagrande <ipbocagrande@gmail.com>; Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; candito2728@hotmail.com <candito2728@hotmail.com>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1971 del 16 de marzo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACION DE NUEVA ESTACION RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CABRERO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.